

Relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.

Contrato abierto relativo al procedimiento de Licitación Pública para la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "El Colegio", representada en éste acto por la Mtra. Samantha Hernández Cardeña, en su carácter de Directora General y por la otra parte la empresa Sistema Inteligente de Administración del Sureste, S.A. de C.V., representada en este acto por el Lic. Anuar Fayad Hassan, en su carácter de Apoderado Legal, y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", contrato abierto que sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

#### I. Declara "El Colegio"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "El Colegio" cuenta entre sus facultades las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener planteles así como módulos de educación media superior a distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "El Colegio", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionadas con los mismos.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación la Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato abierto.
6. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes número trescientos diez entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.
7. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número CBE8008274T6.
8. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número COBAQROO/DPPP/DPP/085/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones en la primera sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023.
9. Que en cumplimiento al fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial No. COBAQROO-DA-RM-LP-003-2023 relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos

y Unidades Administrativas del COBAQROO, y con recursos obtenidos de Ingresos Propios, celebra el presente contrato abierto con "El Proveedor".

II. Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública número veintiséis mil quinientos treinta y ocho, libro quinientos noventa y nueve, número de folio cincuenta y un mil trescientos dieciocho, de fecha veintiocho de febrero de año dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública número ciento ochenta y uno, del Distrito Federal (hoy ciudad de México) y tener la capacidad suficiente para entregar la póliza de seguro objeto de este contrato abierto.
2. Estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SIA030228F63.
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número 12ADEN23.
4. Que se dedica entre otras actividades a otros intermediarios de comercio al por mayor.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato abierto.
6. Que en este acto estará representado por el Lic. Anuar Fayad Hassan en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública número veintisiete mil setecientos cuarenta y cuatro, bajo el Libro seiscientos veinticinco de folio cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha diez de octubre del año dos mil tres, pasada ante la fe del Notario Público Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública número ciento ochenta y uno, del Distrito Federal (hoy ciudad de México), en la cual se le otorgó dicha representación.
7. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato abierto.
8. Que tiene establecido su domicilio en la Boulevard Kukulkán KM 8, número exterior 1, de la Colonia Zona Hotelera, con Código Postal 77500, del municipio Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.
9. En este acto el proveedor manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato abierto.

III. Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento del Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial No. COBAQROO-DA-RM-LP-003-2023 relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos

Relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.

y Unidades Administrativas del COBAQROO, celebran el presente contrato abierto sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

### C l á u s u l a s

**Primera.- Objeto del contrato abierto.-** El presente contrato abierto tiene por objeto la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

**Segunda.- Plazo de entrega.-** "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar a "El Colegio" en los términos señalados en este documento, los bienes y/o materiales objeto de este contrato abierto a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

Cuando no se pueda llevar a cabo la entrega dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato abierto "El Colegio" podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando "El Proveedor" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

**Tercera.- Monto del presente contrato abierto.-** El presupuesto máximo a ejercer para la adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO objeto del presente contrato abierto es de \$ 1,431,485.56 (son: un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 56/100 m.n.) con I.V.A. incluido y el presupuesto mínimo autorizado asciende a la cantidad de \$ 572,594.22 (son: quinientos setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 22/100 m.n.) con I.V.A. incluido, así mismo las partes señalan y están plenamente de acuerdo en que "El Colegio" no está obligado a ejercer el presupuesto máximo establecido en el presente contrato abierto, toda vez que dicho instrumento queda sujeto específicamente a las solicitudes u órdenes de compra que por escrito realice "El Colegio" a "El Proveedor". Por lo que lo anterior queda establecido por voluntad plena de las partes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarta.- Vigencia del Contrato abierto.-** El presente contrato abierto estará vigente a partir del día 26 de abril al 31 de diciembre de 2023.

**Quinta.- Especificaciones.-** Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con IVA incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la cláusula séptima, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato abierto de los bienes que a continuación se detalla en esta cláusula:

Partida	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad	Precio Importe con I.V.A.
1	Combustible Magna	1 Litro	22.34
2	Combustible Premium	1 Litro	23.64
3	Combustible Diesel	1 Litro	23.83

Condiciones:

Relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.

- Proporcionar a la Dirección Administrativa, los videos de seguridad de las estaciones, cuando se requieran con el fin de realizar la verificación de investigación de cargas irregulares
- El sistema asignado deberá proporcionar un corte diario por turno, de cada una de las cargas realizadas, dicho corte de carga deberá estar firmada por el Gerente de la estación
- Asignación de 03 bombas para el suministro de combustible, para la carga de la flota vehicular del Colegio de Bachilleres del Estado Quintana Roo
- Las estaciones de servicio asignadas, deberán de contar con equipos adecuados y óptimos para su uso del sistema de carga con el fin de evitar errores ocasionados por planchados constantes.
- El proveedor adjudicado deberá de contar con mínimo de 80 estaciones en todo el estado para la atención del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**Sexta.- Lugar de la Entrega.** - "El Proveedor" se compromete y obliga a proporcionar las Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO, en la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicadas en Avenida Héroes número 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la Colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

En caso de altas de nuevas estaciones de servicio, deberá dar aviso por escrito a la convocante, para el caso de bajas, "El Proveedor" deberá dar aviso por escrito en un lapso no mayor de 10 días hábiles, tomando en consideración que el número de estaciones que presten el servicio contratado (afiliadas), en ningún momento podrá ser inferior al número pactado al inicio de la vigencia del correspondiente contrato abierto.

El combustible deberá estar disponible en diversas estaciones (gasolineras) de los 11 municipios del Estado de Quintana Roo.

"El Proveedor" deberá proporcionar el suministro de combustible (gasolina magna, premium y diesel)

Las Tarjetas Electrónicas a suministrar serán nuevas y sin uso, además de estar libre de vicios ocultos o defectos de fabricación.

Será responsabilidad de "El Proveedor" el cuidado, manejo y conservación óptima de las Tarjetas Electrónicas que suministre hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de "El Colegio", los gastos que se erogan por este concepto serán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

**Séptima.-** Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la cláusula tercera para la ejecución del suministro de los bienes y/o servicios y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este contrato abierto, "El Colegio" podrá solicitar a "El Proveedor" la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

**Octava.- Anticipos.** "El Colegio" no entregará anticipo alguno.

**Novena.- Garantías.-** "El Proveedor" se compromete a entregar fianza como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato abierto, a favor de "El Colegio" por la cantidad de \$ 143,148.56 (son: ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.) correspondiente al 10% de \$ 1,431,485.56 (son: un millón cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.) con respecto al monto total del contrato abierto con I.V.A. incluido, misma que será requisito para el trámite de pago

Relativo a la Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.

de la facturas y se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en este instrumento, así mismo se obliga "El Proveedor" a sustituir a "El Colegio" en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso que las tarjetas electrónicas suministradas presenten defectos y/o daños y/o vicios ocultos y/o por la calidad que cubra la garantía del presente contrato abierto y efectuar el cambio de los mismos por nuevos y con las características y calidad requerida, obligándose "El Proveedor" a recogerlos en la Dirección Administrativa y devolverlos en el mismo domicilio, exceptuándose los casos en que "El Proveedor" mediante solicitud compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución, la que no deberá ser mayor a los cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Clausula Decima Tercera del presente contrato abierto.

**Decima.- "El Colegio"** designa a la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato abierto cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

**Décima Primera.- Forma de pago.** "El Colegio" pagará a "El Proveedor" el 100% del monto total de las órdenes de compra en los términos que se especifican en este contrato abierto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de Ingreso, formato y versión 4.0, apegandose en su elaboración a lo establecido en el Anexo 20 emitido por el SAT (Guia de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet) y deberán contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., una vez verificada la información por la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, procederá a realizar el pago correspondiente.

**Décima Segunda.- Pena convencional y rescisión del contrato abierto.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato abierto, "El Proveedor" se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que se hayan dejado de suministrar, con I.V.A. incluido por cada día de atraso, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio no sea prestada conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, sin perjuicio del derecho que tiene "El Colegio" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato abierto o rescindirlo.

"El Colegio" en caso de que requieran el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato abierto, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo "El Proveedor" hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, "El Colegio" podrá optar por la rescisión del contrato abierto conforme al **Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo**, con responsabilidad de "El Proveedor" y "El Colegio" procederá a reclamarle los daños y perjuicios que corresponda.

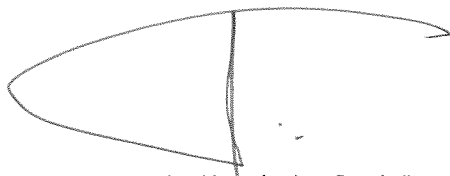
**Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato abierto.-** Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente "El Colegio" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato abierto sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por motivos justificados; b) Por carencia y/o

insuficiencia presupuestal; c) Por motivos de causa de fuerza mayor y d) Cuando "El Proveedor" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto, lo cual "El Colegio" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que "El Colegio" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato abierto, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "El Colegio" todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato abierto.


**Décima Cuarta.-** El presente contrato abierto es de naturaleza civil, por lo que, para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato abierto, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

"El Colegio"

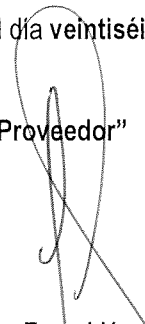


Mtra. Samantha Hernández Cardeña.  
Directora General

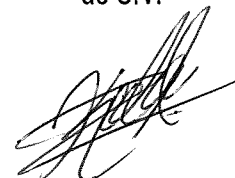


Lic. Valeria Josefina Alcócer Monsreal.  
Directora Administrativa.

"El Proveedor"



Lic. Anuar Fayad Hassan  
Apoderado Legal de la empresa  
Sistema Inteligente de Administración del Sureste, S.A.  
de C.V.



Lic. Katia Margarita Estrada Nieto  
Jefa del Departamento Jurídico.



C. Deyfi Lorena Reyes Mex  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales  
y Servicios